



RESUMEN EJECUTIVO

Entidad:	Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sacaba – EMAPAS.
Referencia:	Supervisión a la gestión ambiental de la planta de tratamiento de aguas residuales de El Abra.
Informe N°:	K2/GP15/N21-G1.
Objetivo:	Supervisar la gestión ambiental de la planta de tratamiento de aguas residuales de El Abra, en el municipio de Sacaba.
Objeto:	<ol style="list-style-type: none">1) La situación de la adecuación ambiental de la planta de tratamiento de aguas residuales de El Abra considerando la clasificación del río Rocha.2) El funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de El Abra en el marco de la cobertura del servicio y la situación del ingreso de aguas residuales de origen industrial.
Fecha de emisión:	31 de diciembre de 2021.

Resultados:

Se supervisó la gestión ambiental de EMAPAS respecto de la planta de tratamiento de aguas residuales de El Abra que opera en el municipio de Sacaba y ofrece el servicio a la población de los distritos 2 y 6 del mismo.

Respecto de la adecuación ambiental de la planta de tratamiento de aguas residuales de El Abra se observó que si bien EMAPAS tramitó su licencia ambiental antes del inicio de operaciones conforme establece la normativa ambiental vigente, no trabajó en la actualización de su licencia ambiental, ni en la adecuación de sus operaciones conforme establece la Resolución Ministerial N° 036/18 de octubre de 2018 que aprobó la clasificación del río Rocha, tampoco llevó a cabo el monitoreo de sus descargas y el respectivo análisis en laboratorio de las muestras correspondientes en el marco del anexo A del Reglamento en Materia de Contaminación Hídrica, por lo que al no haber procedido en este marco no fue factible establecer si la PTAR de El Abra se enmarca en los estándares establecidos para el río Rocha como un cuerpo de agua clase D.

En lo que concierne al funcionamiento de la planta de tratamiento de El Abra, respecto de la cobertura del servicio a los distritos 2 y 6 del municipio de Sacaba, se observó que EMAPAS concluyó la instalación de los dos colectores principales o emisarios que colectan y transportan las aguas residuales generadas en los distritos 2 y 6; sin embargo, las conexiones menores alcanzaron una cobertura del 65 %, existiendo un 35 % faltante debido a la inexistencia de urbanizaciones consolidadas.

El avance en la cobertura del servicio ha logrado que la planta de tratamiento de El Abra opere al 37 % de su capacidad instalada, aunque ese dato está por debajo de la capacidad proyectada para la población existente en el año 2021. Si bien la operación de la planta está



por debajo de su capacidad instalada no es un factor que pudiera afectar a su funcionamiento respecto de una de las líneas de operación, por lo es necesario que EMAPAS trabaje en la ampliación de la cobertura del servicio incrementando el porcentaje de las conexiones de las redes menores para reducir los posibles impactos que pudieran estar ocasionando las descargas de la población que aún no cuenta con el servicio de alcantarillado y tratamiento de sus aguas residuales.

En lo que concierne a la situación de los efluentes industriales que provienen de los distritos 2 y 6 que llegan a la planta de tratamiento de El Abra, se observó que EMAPAS no ha llevado a cabo las acciones de control de descargas en el marco de lo establecido en los «Procedimientos técnicos administrativos para descarga de efluentes industriales y especiales al alcantarillado sanitario», en términos de control a todas las unidades industriales y la frecuencia de monitoreo.

Por otra parte, los límites máximos permisibles para descargas de efluentes industriales definidos en sus procedimientos técnicos administrativos no han sido definidos conforme el sistema de tratamiento empleado en la planta de El Abra, lo que incide en las acciones de control pues no existe un referente válido para la evaluación de las descargas de origen industrial que son tratados en esta planta de tratamiento.

Los aspectos señalados respecto del control de los efluentes industriales posibilita que las industrias que operan en los distritos 2 y 6, que vierten sus efluentes a las redes de alcantarillado y llegan a la planta de El Abra, no cumplan con los límites permitidos que deberían responder al diseño de la planta incidiendo con ello negativamente en el tratamiento de las aguas residuales.

Por lo tanto, con la finalidad de coadyuvar en la superación de las deficiencias observadas en cada uno de los temas supervisados, se han formulado tres recomendaciones de supervisión a fin de coadyuvar a que las aguas residuales que se generan en los distritos 2 y 6 del municipio de Sacaba reciban el tratamiento correspondiente en la planta de tratamiento de El Abra previa descarga al río Rocha y cumplan con los estándares de clasificación establecidos.

---O---